



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2024-MPL

Pueblo Libre, 24 de julio de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO; el Documento Simple N° 8779-2024, de fecha 17 de julio de 2024, presentada por el señor Franco Romani Eguiluz; el Memorando N° 1353-2024-MPL-GM, de fecha 17 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, así mismo, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; así mismo, el inciso 17 del artículo 20 de la referida ley, modificada por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que el alcalde tiene la facultad de: *“Designar y cesar al Gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2024-MPL, de fecha 10 de enero de 2024, se designó al señor Franco Romani Eguiluz, en el cargo de confianza de Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, ahora bien, mediante Documento Simple N° 8779-2024, de fecha 17 de julio de 2024, el señor Franco Romani Eguiluz, presenta su renuncia al cargo de confianza de Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, conforme a lo expuesto, con Memorando N° 1353-2024-MPL-GM, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, remite a Secretaría General, el Documento Simple N° 8779-2024 del señor Franco Romani Eguiluz, aceptando la renuncia presentada y quien desempeñará funciones hasta el día 31 de julio de 2024;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2024-MPL

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Señor **FRANCO ROMANI EGUILUZ**, al cargo de confianza como Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre, quien desempeñará funciones hasta el día 31 de julio de 2024.

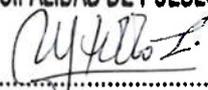
ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** a partir del día 01 de agosto de 2024, la Resolución de Alcaldía N° 014-2024-MPL, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
.....
Yesabel Melina Ostos Rojas
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
.....
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA